

COD: UCE-PG-02

ÍNDICE

1. JUSTIFICACIÓN	pág. 2
2. OBJETIVO	pág. 2
3. ÁMBITO DE APLICACIÓN	pág. 3
4. COMPETENCIAS	pág. 3
5. DEFINICIONES	pág. 7
6. DESARROLLO	pág. 8
7. REGISTRO Y ARCHIVO	pág. 17
8. REFERENCIAS	pág. 17
9. CONTROL DE CAMBIOS	pág. 18
10. REVISION DE LA VALIDEZ	pág. 18
11. ELABORACIÓN, REVISIÓN Y APROBACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	pág. 19
12. ANEXOS	pág. 20
ANEXO I	pág. 20
Ficha 1. Solicitud de documentación previa	• 0
Ficha 2. Certificado de instalaciones radiactivas/radiológicas	
Ficha 3. Cronograma de actuación	
ANEXO II	mán 22
Flujograma	pág. 23



COD: UCE-PG-02

1.- JUSTIFICACIÓN

La legislación vigente establece como una de las herramientas fundamentales en la prevención de riesgos laborales, la evaluación de los riesgos a los que están expuestos los trabajadores y las trabajadoras en razón de su actividad laboral, con la finalidad de evitar los mismos y combatir su existencia desde su origen, limitando su peligrosidad mediante la adopción de las medidas preventivas que correspondan.

La evaluación de los riesgos laborales es el proceso dirigido a estimar la magnitud de aquellos riesgos que no hayan podido evitarse, obteniendo la información necesaria para que el empresario esté en condiciones de tomar una decisión apropiada sobre la necesidad de adoptar medidas preventivas y, en tal caso, sobre el tipo de medidas que deben adoptarse.

Cuando de la evaluación realizada resulte necesaria la adopción de medidas preventivas, deberán ponerse claramente de manifiesto las situaciones en que sea necesario:

- a) Eliminar o reducir el riesgo, mediante medidas de prevención en el origen, organizativas, de protección colectiva, de protección individual, o de formación e información del personal.
- b) Controlar periódicamente las condiciones, la organización y los métodos de trabajo y el estado de salud de los trabajadores y trabajadoras.

Para conseguir lo anteriormente expuesto, la Consellería de Sanidad Universal y Salud Pública (en adelante CSUSP) a través de su Servicio de Prevención de Riesgos Laborales, ha venido elaborando diversos Procedimientos de Evaluación de Riesgos.

2.- OBJETIVO

El objetivo de este documento es actualizar el procedimiento de la evaluación de riesgos con la finalidad de organizar y estructurar la realización de las evaluaciones de riesgos de una manera más eficiente.

El procedimiento de evaluación de riesgos y las metodologías empleadas para la realización de las evaluaciones serán conformes a lo establecido en el artículo 5 del R.D. 39/1997.

El documento de "Evaluación de Riesgos" facilitará la identificación y la valoración de los riesgos generales vinculados a los distintos lugares de trabajo de cada centro, así como los riesgos específicos de los distintos puestos de trabajo que existan en el mismo, indicándose las medidas preventivas y de protección para prevenir dichos riesgos, y estableciendo una planificación de la actividad preventiva que determine prioridades en la ejecución de las medidas, responsables y plazos para su puesta en marcha.

Fecha 31/10/2017 2/23



COD: UCE-PG-02

3.- ÁMBITO DE APLICACIÓN

El presente procedimiento será de aplicación a todos los centros cuya titularidad corresponda a la CSUSP y puestos de trabajo ocupados por personal que desarrolla su actividad laboral en el ámbito de las Instituciones Sanitarias de la CSUSP de la Generalitat Valenciana y personal comprendido en el Decreto 71/1989, de 15 de mayo, del Consell de la Generalitat Valenciana, sobre regulación de los órganos de gestión de personal de la Consellería de Sanidad y Consumo y órganos dependientes.

4.- COMPETENCIAS

4.1. Subsecretaría

- Aprobar el presente procedimiento e impulsar la implantación del mismo.
- 4.2. Comisión Sectorial de Seguridad y Salud en el trabajo del sector sanitario público de la Generalitat
- Revisar y, en su caso, presentar enmiendas respecto al presente procedimiento.
- Tener conocimiento del procedimiento y de su puesta en funcionamiento.
- Participar y recibir información de los resultados de la aplicación del procedimiento y de las medidas adoptadas, para poder valorar la eficacia del mismo.
- Participar en el seguimiento de la aplicación de este procedimiento.
- Informar sobre la implantación y conocer las actuaciones llevadas a cabo.
- Las atribuidas a los agentes sociales, en materia de consulta y participación, según lo dispuesto en la Ley de PRL y cualquier otra legislación aplicable.

4.3. Responsable de centro

Las personas responsables de los centros facilitarán que este Procedimiento se aplique correctamente, cumpliendo los objetivos fijados y asumiendo los resultados del mismo.

- Facilitar al SPRL el acceso a las instalaciones, la toma de datos, recopilación de informes, el acceso a comunicaciones y aquellos datos y recursos que precise para realizar una correcta evaluación de riesgos.
- Proporcionar al SPRL la documentación solicitada, la información relativa a los puestos de trabajo, actividades que se realizan, medios disponibles, personas que los ocupan, incluyendo la información

Fecha 31/10/2017 3/23



COD: UCE-PG-02

relativa al personal especialmente sensible a determinados riesgos (si es conocida), las personas con diversidad funcional así como de las trabajadoras embarazadas o en periodo de lactancia. Comunicar al Mando Intermedio la fecha de visita/s de los miembros del SPRL UP para realizar la evaluación de riesgos.

- Informar a los delegados y delegadas de prevención, de las evaluaciones que se van a realizar para que puedan asistir. Serán informados con la debida <u>antelación</u>, según calendario de visitas.
- Realizar la planificación de la implantación de las medidas preventivas y/o correctoras derivadas de la evaluación de riesgos, atendiendo a la priorización de las medidas y aplicando los principios de la acción preventiva.
- Establecer para cada medida preventiva el plazo para llevarla a cabo en función de la magnitud de los riesgos y del número de personas expuestas a los mismos, las personas responsables y los recursos humanos y materiales necesarios para su ejecución así como su seguimiento y control periódico.
- Comunicar al SPRL la ejecución de las medidas preventivas previstas en la planificación para que éste puede llevar a cabo la vigilancia de su eficacia.
- Informar al Comité de Seguridad y Salud del Departamento del resultado de evaluaciones realizadas y medidas preventivas adoptadas.
- Permitir el acceso a los delegados y delegadas de prevención a los informes de evaluación de riesgos y planificaciones, en los términos previstos en la normativa. Comunicar al SPRL cualquier cambio relevante en las condiciones de trabajo evaluadas, tanto en la organización como en la introducción de nuevas tecnologías, productos, equipos, etc., así como aperturas, cierres y cambios de domicilio de los centros de trabajo.

4.4. Comité de Seguridad y Salud del Departamento

- Tener conocimiento del mencionado Procedimiento y hacer las propuestas que consideren oportunas.
- Participar en la difusión y divulgación del procedimiento.
- Estar informado sobre las líneas generales de los resultados de las evaluaciones de riesgos realizadas.

Fecha 31/10/2017 4/23



COD: UCE-PG-02

4.5. Mando Intermedio

- Facilitar a la Unidad Periférica del SPRL aquella información que precise para realizar una correcta Evaluación de Riesgos.
- Comunicar al personal la próxima evaluación de riesgos del centro/servicio por parte de la Unidad Periférica del SPRL.
- Proporcionar al personal técnico de la Unidad Periférica información para la adopción de las medidas más adecuadas a implantar.
- Participar en la planificación e implantación de medidas preventivas derivadas de la evaluación de riesgos de su centro de trabajo / servicio. Informar al trabajador/a de los riesgos y medidas preventivas de su puesto y lugar de trabajo derivados de la Evaluación de Riesgos según procedimiento que se establezca al efecto.

4.6. S.P.R.L. - U.C.

- Elaborar el documento "Procedimiento para la realización de la evaluación de riesgos laborales"
- Colaborar en la difusión del mencionado documento en todos los Departamentos de Salud y en las Unidades Periféricas del servicio, apoyando y asesorando a las mismas en relación a las tareas que les compete. Presentar este procedimiento para su conocimiento y aprobación a la Subsecretaria y a la Comisión Sectorial de Seguridad y Salud Laboral.
- Elaborar instrucciones y guías de trabajo para las Unidades Periféricas relativas a la aplicación de este procedimiento.
- Editar, revisar y realizar copias controladas del procedimiento, así como sustituir las copias obsoletas por las vigentes y proceder al archivo de los originales.

4.7. <u>S.P.R.L. - U.P.</u>

- Implantar el "Procedimiento para la realización de la evaluación de riesgos laborales".
- Informar al Mando Intermedio sobre las actividades que se van a llevar a cabo para la realización de la evaluación de riesgos.
- Realizar la evaluación de riesgos laborales y la propuesta de medidas preventivas derivada de la misma para su gestión por parte de la persona responsable de centro en el documento de Planificación de la Actividad Preventiva.

Fecha 31/10/2017 5/23



COD: UCE-PG-02

- Asesorar y apoyar a la persona responsable de centro en la planificación preventiva resultado de la evaluación.
- Colaborar en la implantación de las medidas preventivas más adecuadas.
- Revisar la evaluación de riesgos correspondiente a aquellos puestos de trabajo afectados cuando se hayan detectado daños a la salud de los trabajadores y/o trabajadoras, o se haya apreciado a través de los controles periódicos, incluidos los relativos a la vigilancia de la salud, que las actividades de prevención pueden ser inadecuadas o insuficientes.
- Revisar la evaluación de riesgos correspondiente tras la comunicación, por parte de la persona responsable de centro, de cambios en las condiciones de trabajo evaluadas.
- Vigilar la eficacia de las medidas preventivas ejecutadas, tras la comunicación de la implantación de las mismas por parte de la persona responsable de centro.

4.8. Trabajadores/as

- Colaborar con el personal técnico del SPRL en todo aquello que se considere necesario para la correcta elaboración de la evaluación de riesgos.
- Participar con el personal técnico del SPRL en la elección de las medidas más adecuadas a implantar.

4.9. Delegados /as de Prevención

- Acompañar al personal técnico del SPRL en las evaluaciones, para comprobar el cumplimiento de la normativa sobre prevención de riesgos laborales, pudiendo formular ante ellos las observaciones que estimen oportunas.
- Colaborar con el personal técnico, aportando la información de que dispongan sobre aspectos relacionados con las instalaciones y puestos a evaluar.
- Realizar el seguimiento de las actuaciones.
- Estar informados de los resultados de las evaluaciones de riesgos
- Ejercer una labor de vigilancia y control sobre el cumplimiento del presente procedimiento.

Fecha 31/10/2017 6/23



COD: UCE-PG-02

5.- DEFINICIONES

Condición de trabajo: cualquier característica del mismo que pueda tener una influencia significativa en la generación de riesgos para la seguridad y la salud de trabajadores/as. Quedan específicamente incluidas en esta definición:

- Las características generales de los locales, instalaciones, equipos, productos y demás útiles existentes en el centro de trabajo.
- La naturaleza de los agentes físicos, químicos y biológicos presentes en el ambiente de trabajo y sus correspondientes intensidades, concentraciones o niveles de presencia.
- Los procedimientos para la utilización de los agentes citados anteriormente que influyan en la generación de los riesgos mencionados.
- Todas aquellas otras características del trabajo, incluidas las relativas a su organización y ordenación, que influyan en la magnitud de los riesgos a que esté expuesto el trabajador y/o trabajadora.

Evaluación de los riesgos laborales: Es el proceso dirigido a estimar la magnitud de aquellos riesgos que no hayan podido evitarse, obteniendo la información necesaria para que la organización esté en condiciones de tomar una decisión apropiada sobre la necesidad de adoptar medidas preventivas y, en tal caso, sobre el tipo de medidas que deben adoptarse.

Evaluación Inicial de Riesgos: Evaluaciones de riesgos para cuya realización se aplique una metodología general de evaluación de riesgos (como la desarrollada por el INSHT y en la cual se basa este procedimiento) y que no exija la aplicación de una metodología específica.

Evaluación Específica de Riesgos: Aquella evaluación cuyo desarrollo exija:

1º El establecimiento de una estrategia de medición para asegurar que los resultados obtenidos caracterizan efectivamente la situación que se valora, o

2º Una interpretación o aplicación no mecánica de los criterios de evaluación.

Lugar de trabajo: Se entenderá por lugares de trabajo, las áreas del centro de trabajo edificadas o no, en las que los/las trabajadores/as deban permanecer o a las que puedan acceder en razón de su trabajo. Se consideran incluidos en esta definición los servicios higiénicos y locales de descanso, los locales de primeros auxilios y los comedores.

Fecha 31/10/2017 7/23



COD: UCE-PG-02

Mando Intermedio: Se considera mandos intermedios dentro del organigrama de la CSUSP, los siguientes: Jefaturas de servicio, sección, unidad, sector, equipo, coordinaciones, supervisiones y asimilados.

Puesto de trabajo: a efectos de este procedimiento se entiende como puesto de trabajo, al conjunto de actividades y tareas que desarrolla una o varias personas en un lugar de trabajo, sea éste un espacio físico concreto o varios.

Responsable del Centro: de acuerdo con la estructura, organización y funcionamiento de la CSUSP, y por delegación de competencias, se considerará responsable de centro:

- la Gerencia del Departamento de Salud o por delegación, la Dirección de Atención Primaria o del Centro Hospitalario.
- La Dirección de Salud Pública.
- La Gerencia de los Consorcios Hospitalarios.
- Las personas titulares de los Comisionados de la CSUSP en los Departamentos de Salud en régimen de concesión administrativa.
- La Dirección de los centros no departamentales, en los cuales presta servicios el personal de Instituciones Sanitarias que no constituyen propiamente un Departamento de Salud:
 - Los Hospitales de atención a enfermos crónicos, de media y de larga estancia.
 - Los Servicios de Emergencias Sanitarias.
 - Los Centros de Transfusiones de la Comunidad Valenciana.

6.- DESARROLLO

Es competencia del Servicio de Prevención de Riesgos Laborales de la CSUSP la gestión del proceso de realización de la Evaluación de Riesgos. A continuación se establecen los pasos a seguir para llevarla a cabo.

6.1. Evaluación Inicial de Riesgos

La evaluación inicial de riesgos debe realizarse en todos los centros cuya titularidad corresponda a la CSUSP y en los puestos de trabajo ocupados por personal perteneciente a la misma.

Fecha 31/10/2017 8/23



COD: UCE-PG-02

Para ello se aplicará la metodología desarrollada por el Instituto Nacional de Seguridad, Salud y Bienestar en el Trabajo (antiguo INSHT), y que fue aprobada por la Comisión Sectorial de Seguridad y Salud.

La Coordinación de la UP designará a un técnico de la Unidad, realizando un reparto equitativo de los centros/servicios y puestos a evaluar. Para ello, contarán con unas guías e instrucciones de ayuda para la realización de dichas evaluaciones de riesgos garantizando así la homogeneidad en los criterios de actuación.

Si durante la realización de la Evaluación Inicial de Riesgos, el técnico detectara la necesidad de realizar una evaluación específica de algún riesgo detectado, lo comunicará a la Coordinación de la UP, para que al técnico especialista en la materia que considere más adecuado para la realización de dicha evaluación específica.

6.1.1. Inicio de actividades

Como paso previo a la evaluación de riesgos se recopilará toda la información relevante del centro/servicio y/o puestos de trabajo a evaluar. Para ello, desde la Unidad Periférica, se solicitará información a la persona responsable de centro (fichas 1 y 2 contenidas en el Anexo I). Por otra parte, se recabará información acerca de los daños para la salud e incidentes laborales ocurridos en el centro/servicio y/o puestos de trabajo a evaluar, así como cualquier otra información que el técnico considere necesaria.

Cuando se cuente con información suficiente para iniciar la evaluación y tras su análisis, se podrá comenzar las actividades para llevar a cabo la evaluación de riesgos.

Posteriormente, se notificará a la persona responsable de centro la fecha de inicio de las actividades, recordándole la obligación de poner en conocimiento a los Delegados de Prevención dichas fechas, con la suficiente antelación, a los fines determinados por la legislación vigente. Para ello se enviará la Ficha 3. "Cronograma de actuación" dispuesta en el Anexo I.

6.1.2. <u>Toma de datos</u>

Una vez enviada la programación, se efectuará la recogida de datos de campo, visitando el centro/servicio, las instalaciones y/o los puestos de trabajo a evaluar, recogiendo toda la información relativa a los mismos. La información recabada se obtendrá:

Fecha 31/10/2017 9/23



COD: UCE-PG-02

- Mediante la información proporcionada por los mandos intermedios, trabajadores/as y/o sus representantes, sobre las condiciones de trabajo, las tareas y actividades que se desarrollan en cada puesto de trabajo.

- Mediante la información procedente de la observación directa durante la toma de datos: de los lugares de trabajo, incluyendo las instalaciones, maquinaria, equipos de trabajo, productos químicos, etc..., y de las tareas desarrolladas en los procesos.

6.1.3. <u>Identificación de los Riesgos</u>

La identificación de los riesgos se llevará a cabo relacionando, para todos los puestos de trabajo del centro/servicio, así como los lugares de trabajo a evaluar, los posibles riesgos de accidentes y/o enfermedades del trabajo que pueda haber. Se incluirán los riesgos que puedan afectar a colectivos determinados que son objeto de protección especial: especialmente sensibles por sus propias características personales o estado biológico conocido, tengan o no reconocida una discapacidad física, psíquica o sensorial; diversidad funcional; trabajadores en edad fértil, trabajadoras embarazadas o en periodo de lactancia.

De la información obtenida en el análisis de campo, se realizará traslado a la aplicación informática dispuesta al efecto.

En caso de identificarse posibles riesgos graves se pondrá en conocimiento de la Coordinación de la UP. Se emitirá una comunicación/informe a la persona responsable de centro con la mayor celeridad posible, previo al informe de Evaluación inicial de riesgos, para que se realicen las actuaciones oportunas con el fin de poder eliminar o reducir lo máximo posible la exposición a dichos riesgos.

6.1.4. Estimación de la magnitud del riesgo

La estimación de la magnitud del riesgo consiste en valorar conjuntamente la probabilidad de que el riesgo se materialice y la gravedad de las consecuencias previsibles en ese caso.

Para poder determinar la magnitud de los riesgos y poder ordenar la actuación preventiva, es preciso clasificarlos. Para ello, se tienen en cuenta dos variables:

Severidad del daño.

Para determinar la potencial severidad del daño, debe considerarse:

Fecha 31/10/2017 10/23



COD: UCE-PG-02

- a) partes del cuerpo que se verán afectadas
- b) naturaleza del daño, graduándolo desde ligeramente dañino a extremadamente dañino

Ejemplos de ligeramente dañino:

- Daños superficiales: cortes y magulladuras pequeñas, irritación de los ojos por polvo.
- Molestias e irritación, por ejemplo: dolor de cabeza, disconfort.

Ejemplos de dañino:

- Laceraciones, quemaduras, conmociones, torceduras importantes, fracturas menores.
- Sordera, dermatitis, asma, trastornos músculo-esqueléticos, enfermedad que conduce a una incapacidad menor.

Ejemplos de extremadamente dañino:

- Amputaciones, fracturas mayores, intoxicaciones, lesiones múltiples, lesiones fatales.
- Cáncer y otras enfermedades crónicas que acorten severamente la vida.

Probabilidad de que ocurra el daño.

La probabilidad de que ocurra el daño se puede graduar, desde baja hasta alta, con el siguiente criterio:

- Probabilidad alta: El daño ocurrirá siempre o casi siempre
- Probabilidad media: El daño ocurrirá en algunas ocasiones
- Probabilidad baja: El daño ocurrirá raras veces

A la hora de establecer la probabilidad de daño, se debe considerar si las medidas de control ya implantadas son adecuadas. Los requisitos legales y los códigos de buena práctica para medidas específicas de control, también juegan un papel importante. Además de la información sobre las actividades de trabajo, se debe considerar lo siguiente:

- a) Trabajadores/as especialmente sensibles a determinados riesgos (características personales o estado biológico).
- b) Frecuencia de exposición al peligro.
- c) Fallos en el servicio. Por ejemplo: electricidad y agua.

Fecha 31/10/2017 11/23



COD: UCE-PG-02

- d) Fallos en los componentes de las instalaciones y de las máquinas, así como en los dispositivos de protección.
- e) Exposición a los elementos.
- f) Protección suministrada por los EPI y tiempo de utilización de estos equipos.
- g) Actos inseguros de las personas (errores no intencionados y violaciones intencionadas de los procedimientos):

6.1.5. Establecimiento del valor del riesgo

De la combinación de los valores asignados a estas dos variables, se obtendrá la valoración de la magnitud del riesgo. El cuadro siguiente da un método simple para estimar los niveles de riesgo de acuerdo a su probabilidad estimada y a sus consecuencias esperadas.

	SEVERIDAD		
PROBABILIDAD	LIGERAMENTE DAÑINO	DAÑINO	EXTREMADAMENTE DAÑINO
BAJA	TRIVIAL	TOLERABLE	MODERADO
MEDIA	TOLERABLE	MODERADO	IMPORTANTE
ALTA	MODERADO	IMPORTANTE	INTOLERABLE

Los criterios empleados en la sistemática de la evaluación de riesgos utilizada son acordes con los criterios establecidos por el INSHT, según los conocimientos técnicos existentes y teniendo en cuenta la información recibida de la persona Responsable del Centro, de los Mandos Intermedios, de los/las trabajadores/as y de sus representantes.

Una vez identificados y valorados los riesgos de todas las actividades, lugares y puestos de trabajo por la UP del SPRL, y sobre la base de su valoración o magnitud, se debe proceder a la Planificación de la Actividad Preventiva más eficaz con objeto de eliminar o controlar y reducir dichos riesgos. Para ello se establecerá, para cada medida preventiva, el plazo para llevarla a cabo en función de la magnitud de los riesgos y del número de personas expuestas a los mismos, la designación de las personas responsables y los recursos humanos y materiales necesarios para su ejecución así como su seguimiento y control periódico, siendo todo ello competencia de la persona responsable del Centro.

Fecha 31/10/2017 12/23



COD: UCE-PG-02

6.1.6. <u>Valoración de riesgos: Decidir si los riesgos son tolerables</u>

Los niveles de riesgos indicados en el punto anterior, forman la base para decidir si se requiere mejorar los controles existentes o implantar unos nuevos, así como la temporización de las acciones. En la siguiente tabla se muestra un criterio sugerido como punto de partida para la toma de decisión. La tabla también indica que los esfuerzos precisos para el control de los riesgos y la urgencia con la que deben adoptarse las medidas de control, deben ser proporcionales al riesgo.

RIESGO	ACCIÓN Y TEMPORIZACIÓN		
Trivial (T)	No se requiere acción específica		
Tolerable (TO)	No se necesita mejorar la acción preventiva. Sin embargo se deben considerar soluciones más rentables o mejoras que no supongan una carga económica importante. Se requieren comprobaciones periódicas para asegurar que se mantiene la eficacia de las medidas de control.		
Moderado (MO)	Se deben hacer esfuerzos para reducir el riesgo, determinando las inversiones precisas. Las medidas para reducir el riesgo deben implantarse de un periodo determinado. Cuando el riesgo moderado está asociado con consecuencias extremadamente dañinas, se precisará una acción posterior para establecer, con más precisión la probabilidad de daño como base para determinar la necesidad de mejora de las medidas de control.		
Importante (I)	No debe comenzarse el trabajo hasta que se haya reducido el riesgo. Puede que se precisen recursos considerables para controlar el riesgo. Cuando el riesgo corresponda a un trabajo que se está realizando, debe remediarse el problema en un tiempo inferior al de los riesgos moderados.		
Intolerable (IN)	No debe comenzar ni continuar el trabajo hasta que se reduzca el riesgo. Si no es posible reducir el riesgo, incluso con recursos ilimitados, debe prohibirse el trabajo.		

13/23



COD: UCE-PG-02

6.1.7. Elaboración del informe

El informe de evaluación inicial de riesgos laborales se realizará con el programa informático dispuesto al efecto, que utiliza la metodología anteriormente expuesta. Dicho informe constará al menos de las siguientes partes:

- Objeto del informe, descripción de la metodología utilizada, antecedentes (identificación del centro, servicio y/o puestos de trabajo evaluados, descripción de las tareas realizadas en los puestos de trabajo, accidentabilidad laboral, relación de trabajadores/as, técnico/s que participan en la evaluación, fecha de la visita/s, acompañantes durante la visita/s).
- Evaluación de los riesgos comunes a todos los puestos de trabajo e instalaciones.
- Evaluación de los riesgos identificados en cada puesto de trabajo.

El informe de la Evaluación Inicial de Riesgos, se complementará con el informe de Planificación de la Actividad Preventiva y con las fichas de información de riesgos de los puestos de trabajo.

El informe de Evaluación Inicial de Riesgos se firmará y se remitirá al/la Responsable de Centro junto con los demás documentos citados en el párrafo anterior para su gestión.

6.1.8. Planificación de la actividad preventiva.

La planificación de la actividad preventiva derivada de la evaluación inicial de riesgos es un documento que define las medidas concretas y específicas para eliminar, controlar o minimizar los riesgos, conforme a un orden de prioridades en función de su magnitud y del número de personal expuesto a los mismos.

En la planificación de esta actividad preventiva se tendrá en cuenta los principios de acción preventiva señalados en el artículo 15 de la *Ley de Prevención de Riesgos Laborales*.

Igualmente habrán de ser objeto de integración en la planificación de la actividad preventiva las medidas de emergencia y la vigilancia de la salud previstas en los artículos 20 y 22 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, así como la información y la formación de los/las trabajadores/as en materia preventiva y la coordinación de todos estos aspectos.

Será competencia de la persona responsable de centro la definición para cada una de las medidas preventivas/correctoras quienes son los responsables para llevarlas a cabo, así como los plazos de ejecución y la estimación de los recursos necesarios.

Fecha 31/10/2017 14/23



COD: UCE-PG-02

La actividad preventiva deberá planificarse para un período determinado, estableciendo las fases y prioridades de su desarrollo en función de la magnitud de los riesgos y del número de personas expuestas a los mismos, así como su seguimiento y control periódico. En el caso de que el período en que se desarrolle la actividad preventiva sea superior a un año, deberá establecerse un programa anual de actividades.

La planificación de la actividad preventiva será también objeto de consulta en los Comités de Seguridad y Salud con el fin de que dicho órgano participe en la elaboración, puesta en práctica y evaluación de los planes y programas de prevención de riesgos de la empresa.

Una vez ejecutadas las medidas, la persona responsable del centro comunicará a la Unidad Periférica correspondiente dicha acción. Posteriormente, la Unidad Periférica realizará el control de la eficacia de las mismas.

6.2. Evaluación Específica de Riesgos

Se realizará una evaluación específica de riesgos en función de los riesgos detectados en la Evaluación Inicial de Riesgos. Para ello el técnico especialista, designado por la Coordinación de la UP, utilizará la metodología más apropiada atendiendo al artículo 5 del *R.D. 39/1997* y que cumpla con lo establecido la legislación y reglamentación vigente.

6.2.1. Inicio de actividades.

Para la realización de la Evaluación específica de riesgos, el técnico evaluador recopilará los datos que precise sobre el riesgo/s a evaluar, atendiendo a la evaluación inicial de riesgos e informes técnicos específicos si los hubiera.

6.2.2. Estudio de la situación.

El siguiente paso será la realización de un análisis de la situación, investigando si existe documentación o informes técnicos relacionados con la materia y se analizará en función del riesgo existente la metodología de evaluación de riesgos más apropiada para evaluarlo.

Posteriormente, se informará a la persona Responsable de Centro de la metodología que se utilizará para que, en función de la misma, facilite los recursos y se le solicitará la información necesaria para su adecuada aplicación. Además se comunicará al/la responsable de centro la fecha/s de visita al centro/servicio a evaluar, acordada previamente con el mando directo, para la realización del trabajo de campo.

Fecha 31/10/2017 15/23



COD: UCE-PG-02

La persona responsable de centro dará órdenes al mando directo para que éste facilite los medios necesarios para la realización del trabajo de campo al técnico evaluador del SPRL.

6.2.3. Toma de datos/trabajo de campo

El técnico evaluador, procederá a:

- 1°.- Recoger toda la información aportada por el mando intermedio, los/las trabajadores/as y sus representantes.
- 2°.- En el caso de que el riesgo a evaluar, requiera mediciones, análisis o ensayos, establecerá la estrategia más apropiada para llevarlos a cabo.
- 3°.- Recoger la información sobre las condiciones de trabajo.

6.2.4. Elaboración del informe

Los datos recogidos en el trabajo de campo, su valoración posterior y las medidas preventivas / correctoras propuestas, se trasladarán a un informe cuyo modelo se establecerá en función del riesgo y método de evaluación empleado.

El informe de evaluación específica de riesgos se firmará y remitirá al/la responsable de centro para su gestión.

6.2.5. Planificación de la acción preventiva

Derivado del informe de evaluación específica de riesgos, se propondrá un plan de control de los mismos, teniendo en cuenta los principios de acción preventiva señalados en el artículo 15 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales

Este plan de control será complementario a la planificación de la actividad preventiva derivada de la evaluación inicial de riesgos.

6.3. Archivo y Registro de la documentación

Los informes de Evaluación inicial de riesgos y/o Evaluaciones específicas de riesgos, así como la propuesta de medidas preventivas/correctoras correspondientes (plasmadas en el documento de Planificación de la actividad preventiva), se enviarán firmados a la persona responsable de centro. Se registrará y archivará copia firmada de los mismos en la unidad periférica.

Fecha 31/10/2017 16/23



COD: UCE-PG-02

6.4. Revisión de las Evaluaciones de Riesgos

Conforme establece el art. 6 del reglamento de los Servicios de Prevención R.D. 39/1997, la revisión de la evaluación se efectuará en aquellos puestos de trabajo cuando se dé alguna de las situaciones siguientes:

- Cuando así lo establezca una disposición específica.
- Cuando se produzcan daños para la salud.
- Cuando como resultado de los controles periódicos de las condiciones de trabajo o de la vigilancia de la salud se haya detectado que las actividades preventivas son insuficientes o inadecuadas.
- Cuando existan modificaciones relevantes de las condiciones de trabajo.
- En todo caso, cuando se produzca por el trascurso del tiempo un deterioro de los elementos que integran el proceso productivo.

Para la revisión de las evaluaciones de riesgos, se procederá de forma similar a la descrito en los apartados 6.1 y 6.2.

7. REGISTRO Y ARCHIVO

El presente procedimiento se archivará y registrará en la Unidad Central del SPRL.

8. REFERENCIAS

Listado no exhaustivo de normativa en prevención de riesgos laborales:

- Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.
- Ley 54/2003, de 12 de diciembre, de reforma del marco normativo de la prevención de riesgos laborales
- R.D. 39/1997, de 17 de enero, por el cual se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención.
- *R.D.* 485/1997, sobre disposiciones mínimas en materia de señalización de seguridad y salud en el trabajo.
- *R.D.* 486/1997, de 14 de abril, por el que se establecen las disposiciones mínimas en materia de seguridad y salud en el trabajo.

Fecha 31/10/2017 17/23



COD: UCE-PG-02

- *R.D. 487/1997*, sobre disposiciones mínimas de seguridad y salud relativas a la manipulación manual de cargas que entrañen riesgos, en particular dorso- lumbares, para los/las trabajadores/as.
- *R.D.* 488/1997, de 14 de abril, sobre disposiciones mínimas de seguridad y salud relativas al trabajo con equipos que incluyen pantallas de visualización.
- *R.D.* 773/1997, de 30 de mayo, sobre disposiciones mínimas de seguridad y salud relativas a la utilización por los/las trabajadores/as de equipos de protección individual.
- *R.D. 1215/1997*, de 18 de julio, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud para la utilización por los/las trabajadores/as de los equipos de trabajo.
- *R.D.* 604/2006, de 19 de mayo por el que se modifica el R.D. de 39/1997 por el que se aprueba el reglamento de los servicios de prevención.
- Evaluación de Riesgos Laborales. Guía del INSHT.
- Manual de procedimientos de prevención de riesgos laborales. Guía de elaboración INSHT.

9.- CONTROL DE CAMBIOS

Se debe reflejar la versión sobre la que se hacen las modificaciones, con la fecha de dicha versión y el motivo del cambio de la misma.

Versión y fecha	Motivo del cambio

10.- <u>REVISIÓN DE LA VALIDEZ</u>

Con carácter general deberá ser revisado bianualmente, si bien será necesaria su revisión siempre que la evolución de la técnica, la investigación, criterios normativos, o de otro tipo lo hagan necesario. Se llevará a cabo por el Servicio de Prevención de Riesgos Laborales, con la participación de los agentes sociales presentes en la Comisión Sectorial de Seguridad y Salud.

Fecha 31/10/2017 18/23



COD: UCE-PG-02

11.- ELABORACION, REVISIÓN Y APROBACIÓN DEL PROCEDIMIENTO

- Autor/es del procedimiento (Unidad Central. Servicio de Prevención de Riesgos Laborales de la Consellería de Sanidad Universal y Salud Pública).
- Asunción Palop Grau. Jefa de Sector de Ergonomía y Psicosociología.
- Esther Ligero López. Jefa Sector Vigilancia de la Salud.
- Juan Cañizares Martínez. Jefe Sector Higiene Industrial.
- Jesús Pérez Gil. Enfermero de Trabajo.
- Gema Gallego Viñas. Técnico Intermedio.
- Julio Castillo Carrilero. Técnico Superior de Seguridad.
- Ángela Torres Gracia. Jefa del Servicio de Prevención de Riesgos Laborales.

Control documental

DOCUMENTO ELABORADO, REVISADO Y APROBADO POR UNIDAD CENTRAL EN FECHA 30 de octubre de 2017

Aprobación del procedimiento

- CONSULTA Y APROBACIÓN POR LA COMISIÓN SECTORIAL DE SEGURIDAD Y SALUD EN FECHA: 31 de octubre de 2017
- APROBACIÓN POR LA SUBSECRETARÍA EN FECHA:

2 6 ENE. 2018

₹ /·

Ricardo Campos Fernández

Ilustrísimo Sr. Subsecretario

de la Consellería de Sanidad y Salud Pública



COD: UCE-PG-02

12.- ANEXOS

Anexo I

FICHA 1. SOLICITUD DOCUMENTACIÓN PREVIA

DEPARTAMENTO DE SALUD XXXXX

HOSPITAL XXXX

A/A. GERENCIA / DIRECCIÓN (Indicar el contacto según el caso)

N. REF.: SPRL/UP-X/XX/xx

Con motivo de (planificación prevista / requerimiento de Inspección de Trabajo y Seguridad Social N/Ref. Xxxxxxxx / petición de Comité de Seguridad y Salud) le comunicamos que por parte de esta Unidad Periférica del Servicio de Prevención de Riesgos Laborales se va a iniciar la **Evaluación Inicial de Riesgos del Centro/Servicio XXXX.**

De acuerdo con el Procedimiento de Evaluación de Riesgos Laborales de la CSUSP, le ruego que *con antelación a la visita de los técnicos* nos remitan la documentación relativa al Centro/Servicio de trabajo que se relaciona a continuación:

- 1. Listado de personal indicando: nombre, apellidos y puesto de trabajo. En el listado se indicará si hay trabajadores/as especialmente sensibles, trabajadoras embarazadas o en periodo de lactancia.
- 2. Descripción de los puestos de trabajo, funciones de cada uno, turnos, etc...
- 3. Fichas de datos de seguridad actualizadas de las sustancias y mezclas de los productos químicos que manipulan los/las trabajadores/as.
- 4. Listado de los medicamentos peligrosos (si los hubiera) que se manipulan.
- 5. Listado de los equipos de trabajo puestos a disposición de los/las trabajadores/as, Declaraciones de Conformidad de los mismos y manuales de instrucciones.
- 6. Listado de EPI's suministrados por puesto y ficha informativa del fabricante de los mismos.
- 7. Planos del edificio, en formato pdf (preferiblemente) o papel.
- 8. Registros industriales y certificados de inspección de Organismos de Control Autorizados, de las instalaciones y equipos sometidos a reglamentos de Seguridad Industrial (Reglamentos: Eléctricos, Aparatos a Presión, Protección Contra Incendios, Ascensores y Montacargas, etc...).
- 9. Si existen fuentes emisoras de radiaciones ionizantes: Certificado emitido por persona responsable de la Protección Radiológica sobre conformidad de las instalaciones, equipos y fuentes radiológicas/radiactivas (Se adjunta Plantilla. Ficha 2 del Anexo I).

La Unidad Periférica del Servicio de Prevención de Riesgos Laborales agradece su colaboración y se pone a su disposición para cualquier consulta.

Atentamente

Lugar y fecha COORDINADOR/A S.P.R.L. UNIDAD PERIFÉRICA X

Fecha 31/10/2017 20/23



COD: UCE-PG-02

FICHA 2. CERTIFICADO DE INSTALACIONES RADIACTIVAS/RADIOLÓGICAS "CERTIFICADO PERIÓDICO DE CONFORMIDAD DE LA INSTALACIÓN _ NOMBRE, en calidad de Jefe/a del Servicio de Protección Radiológica, responsable en la materia de la instalación _____, destinada a.....ubicada en **CERTIFICO** que la instalación, sus equipos y su personal, cumple con todos y cada uno de los requisitos legales exigibles en materia de Protección Radiológica Y para que conste a los efectos oportunos, se expide el presente en..... a, de Fecha:

Fdo: Nombre del/la responsable Cargo



COD: UCE-PG-02

FICHA 3. CRONOGRAMA DE ACTUACIÓN EVALUACIÓN DE RIESGOS DEL CENTRO/SERVICIO______

En relación con la programación prevista/requerimiento de la (inspección/requerimiento de la Gerencia)
para la realización de la evaluación de riesgos por parte del Servicio de Prevención de Riesgos Laborales,
le comunico que las fechas en la que técnicos del Servicio de Prevención de Riesgos Laborales tienen
previsto comenzar las actividades en el CENTRO/SERVICIO es/son:

-	Del	de	al	de	de 20
---	-----	----	----	----	-------

Lo que le informamos, para que lo comunique a la Jefatura de Servicio/Coordinador/a del Centro correspondiente con el fin de que nos facilite el acceso a las instalaciones, la toma de datos, recogida de información, entrevistas con el personal y cualquier otra ayuda que se precise para realizar nuestro cometido. Sería recomendable contar con un espacio (despacho/sala/consulta) para facilitar las tareas del personal técnico.

Por otra parte, de igual modo, deberá ponerlo en conocimiento de los Delegados de Prevención, a los fines determinados por la legislación vigente (art. 36.2.a *Ley 31/1995*, *de 8 de noviembre*).

Fecha:

Fdo.: COORDINADOR/A UNIDAD PERIFÉRICA X
SERVICIO DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES



COD: UCE-PG-02

Anexo II

FLUJOGRAMA

Petición E.R. o Programación

